



SECCION POLITICA.

EL PARTIDO MODERADO.

II.

A un partido político no se le puede juzgar con razón y justicia por hechos aislados y accidentales, ni por su conducta en circunstancias excepcionales y extraordinarias; como no se puede formar juicio de un individuo, calificándole de pendenciero, por ejemplo, porque acosado, acometido é insultado se defendiera enérgicamente, y áun procediera á vías de hecho, contrarias á sus hábitos é ideas. A un partido político se le juzga en su conjunto, en su organismo interior, en su conducta general, en sus doctrinas sobre los puntos más vitales de administración pública, y por los resultados de ésta; y el partido moderado así considerado no tiene por qué temer la discusión de sus actos, ni la comparación con los de otros partidos, ni el examen racional de sus doctrinas, ni áun la oposición apasionada de sus naturales y algunas veces violentos adversarios.

El partido moderado ha defendido siempre con la misma energía los principios todos de la organización social más perfecta. Es un partido monárquico sin adulación; liberal sin buscar la popularidad; tolerante con todas las opiniones, hasta el punto de admitir en su seno cordialmente á los que ántes han sido sus enemigos, siempre que ingresen de buena fe, y á los cuales jamás les recuerda sus errores pasados, ni los mortifica, ni los humilla, sino que les concede con satisfacción los primeros puestos cuando lo merecen por su talento y sus servicios. El mismo nervio que le dá su organización, la misma fuerza que tiene dentro de la sociedad, le permiten obrar así, sin detrimento propio y sin violencia para los que se adaptan á sus doctrinas.

No sucede lo mismo con los falsos partidos y con los hombres que se reúnen para parodiar las antiguas organizaciones fundadas en una idea. Todo lo sacrifican unos y otros en aras del interés individual, y no hacen otra cosa, para que la voluntad recta ó no recta predomine, que rebajar las cosas más dignas de respeto y veneración.

En 1844 el partido moderado se encontraba dueño del poder, pero con un partido carlista todavía inquieto y mal avenido con su reciente derrota; con un partido carlista que tenía su dinastía íntegra, su historia propia, sus jefes más acreditados y resueltos sin convenirse, y que de cuando en cuando daba señales sangrientas de su existencia en Cataluña y en el Maestrazgo.

Tenia en frente el partido progresista, mal habitado por sus costumbres revolucionarias, y aunque ya dividido, activo y poderoso, y no desautorizado y debilitado por los resacas, ni por el fácil abandono que muchos de sus individuos han hecho de su consecuencia y de sus doctrinas. Teníamos en frente al partido progresista con su cuerpo de principios impracticables, pero seductores, y demasiado dispuesto á acudir á la conspiración y á la revolución para alcanzar el mando. Teníamos los recuerdos y desastres de la guerra; los recuerdos y desastres de la revolución; la desorganización en todo; la anarquía en las leyes, en las costumbres, en el ejército.

En esta difícilísima situación, con mil complicaciones de todo género, teniendo que mirar de continuo adelante y atrás, el partido moderado en poco tiempo, con actividad, con energía, con inteligencia fundó la sociedad constitucional, que no sólo son constitucionales los que hacen una Constitución buena ó mala; creó y fundó una administración completa, sin descuidar el accidente más pequeño; arregló la hacienda; introdujo orden en el ejército, y atendió á todos los grandes intereses sociales y políticos con regularidad, excitando la admiración de todo el que hoy contempla y examine imparcial y desapasionadamente el período de aquella fecunda situación.

Aquella obra es la obra de todo el partido moderado, y muy particularmente del que fué reconocido por su jefe. Aquella obra, que obedece á un plan meditado, á un gran principio estable; que atiende á todos los deberes como responde á todos los intereses, ha tenido vida propia, desenvolvimiento natural y pacífico. Aquella obra es buena, y la prueba más clara es su duración; y la prueba más convincente es que los que más la han censurado han tenido que admitirla; y cuando han querido modificarla no han encontrado la fórmula, como ellos mismos confiesan, habiendo empeorado la desechada.

La famosa ley para el gobierno y administración de las provincias, elaborada por la unión liberal y mandada promulgar por este ministerio, es un engendro, malo para el gobierno y malo para los administrados, y desapareció en el momento que haya un gobierno de miras elevadas y que comprenda las necesidades del país.

Ya hemos explicado las circunstancias en que se encontraba la nación cuando se organizó la administración pública. Esas circunstancias han cambiado favorable y felizmente en puntos muy capitales.

La gran catástrofe acaecida en la familia de D. Carlos ha aniquilado las últimas esperanzas de

su partido. Su sumisión completa es hoy un hecho realizado. El partido progresista ha modificado profundamente sus hábitos y sus opiniones sobre puntos muy interesantes. Sus apóstoles más decididos, aquellos que en 1844 no recibían más que los dictados reservados á los revolucionarios de primera línea, Infante, Gonzalez, Lúxan, Lúzuriaga, Galvez Cañero, Sanchez Silva, todos ellos son consejeros de Estado bajo el ministerio Miraflores. Si en aquellos tiempos se les hubiera dicho que tal había de suceder, lo habrían tomado por la mayor injuria. Y sin embargo, eso es hoy un hecho consumado.

Nuestra opinión, pues, en vista de éstos y de otros sucesos no menos trascendentales, es que se puede modificar la administración en sentido de la descentralización, aunque con prudencia y con inteligencia; pero modificar no es destruir, ni hacer leyes absurdas, ni andar buscando fórmulas para arreglar voluntades encontradas.

Nuestra opinión es que el partido moderado es quien mejor puede perfeccionar su obra: los mismos que la hicieron conocer mejor su espíritu, su tendencia, las razones de su creación. Todo el partido moderado, hoy como entonces, liberalizaría la administración sin extravío ni exceso; sin contradicción ni peligro, y con la autoridad de la doctrina y de la historia, guiado por el deseo de la conveniencia pública, y no forzado por la necesidad de acomodamientos personales.

Las diferencias entre los hombres de nuestro partido son pequeñas en el fondo. Ante los grandes intereses de la sociedad, ante el bien del Trono, ante la propia gloria de los que cerraran el paso á esas enemistades, todo obstáculo debería desaparecer; toda desconfianza é incertidumbre acabarían también, y no habría disidencia posible cuando todos hubiéramos cumplido nuestros deberes.

Que unos se llamen moderados liberales, otros liberales moderados, otros moderados conservadores, todos pertenecen á la misma escuela; todos creen en los mismos dogmas. Que todos contribuyan, hoy como en pasados tiempos, á la vida vigorosa del partido, á la perfección de sus doctrinas liberales y monárquicas. Cuando tantas amalgamas hemos visto en esta confusión política que venimos atravesando, ¿habrá quien tenga reparo en que unos se llamen liberales, otros moderados, y con cuya unión han conquistado todos su reputación y sus más brillantes triunfos? ¿Imposible parece semejante sospecha!

Lejos de excitar por nuestra parte rivalidades ni desconfianzas, procuraremos demostrar con razones que nuestro pensamiento es el más patriótico y el más realizable, y que sin humillación ni abdicación de nadie puede formarse un gobierno que dé solución natural y legal á las cuestiones pendientes, aplicando nuestros principios á las actuales circunstancias.

CONGRESO.

DICTAMEN DE LA MAYORIA DE LA COMISION DE MENSAJE AL TRONO, Y VOTOS PARTICULARES DE LOS SEÑORES NOCEDAL, POSADA HERRERA Y MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMILLO.

Al pié de estas líneas hallarán los lectores estos importantes documentos, leídos en la sesión que celebró ayer el Congreso.

Vamos á juzgarlos por la rápida lectura que de ellos hemos hecho y por la impresión que nos hicieron al oírlos en boca de sus respectivos autores.

El dictamen de la mayoría, redactado por el Sr. Benavides, presidente de la comisión, es una pábida é incolora paráfrasis del discurso de la Corona, y se echa de ver en él una completa falta de vigor y energía, cual si se tratara de un acto cuyo único sello fuera la necesidad de salir de un compromiso; que á título de tal creamos nosotros ha tomado el Sr. Benavides el cargo de explicar lo que es inexplicable, de definir, en una palabra, la política de este cada día más inverosímil ministerio.

Pidieron la palabra en contra de este dictamen los Sres. Lafuente, Rivero Cidraque, conde de San Luis, Goicoerrotea (D. Roman), Barca y Aparici.

Ningun señor diputado se atrevió á pedir la palabra, al menos públicamente, lo cual debe haber llenado de satisfacción al ministerio de la política propia.

Inmediatamente despues del Sr. Benavides subió á la tribuna el Sr. Nocedal y leyó su voto particular, escrito con buen estilo, aunque algo figurado y ampuloso, y por lo mismo inadecuado á la sobriedad recomendada para esta clase de documentos, segun de ello nos dan el ejemplo las cámaras de Inglaterra, Francia é Italia.

En cuanto al fondo del voto particular del señor Nocedal, se descubren en él dos tendencias contrapuestas y como en lucha, pues en unos párrafos se indica cierto retroceso, de que se acusa al representante S. S., y en otros como el deseo de satisfacer á los que, procedentes de otra fracción, asistieron á la reunión celebrada la noche pasada en casa del Sr. Moyano.

Pidieron la palabra en contra los Sres. Silvela, Mena y Zorrilla, Amador de los Rios y Diaz; y en pró los Sres. Catalina, Garcia Gutierrez y Arias.

El voto particular suscrito por los Sres. Posada Herrera y marqués de la Vega de Armijo, es un documento difuso, diluido, lleno de pequeños detalles impropios del caso y que contiene ciertos arranques de liberalismo, contra los cuales está protestando la conducta recientemente observada por la unión liberal, cuya alma y espíritu fué el mismo Sr. Posada Herrera.

Sin duda al leer este señor ex-ministro su voto particular, debió asaltarle algun remordimiento, á juzgar por el temblor que agitaba en sus manos el papel, habiéndose visto obligado á posarle en la meseta de la tribuna.

Un colega de la noche dice, que aunque nadie pidió la palabra en público contra el voto del señor Posada, despues se acercaron á la mesa de la presidencia para tomar turno en la discusión los Sres. D. Ventura Diaz y Polo.

Los debates, pues, comenzarán mañana por las enmiendas que puedan presentarse al dictamen de la mayoría.

Con la lectura de estos documentos terminó la parte eminentemente política de la sesión de ayer, que se llenó luego con la discusión del acta de Molins de Rey, defendida por el Sr. Prats y Soler, diputado electo, é impugnada por el Sr. Paz.

Como nada particular ocurrió en la contienda empeñada entre ambos señores, suprimimos hoy el extracto de la sesión y nos limitamos á decir que el Sr. Prats fué proclamado diputado; que sin debate fué admitido también el Sr. Barroeta, como representante de Berja, y que quedó sobre la mesa, para discutirse hoy, el acta de Almaraz, por cuyo distrito resultó electo el Sr. D. Rafael Ramirez de Arellano.

PROYECTO DE DISCURSO PRESENTADO POR LA MAYORIA DE LA COMISION DE MENSAJE.

Señora: El Congreso de los diputados ha oído con la más profunda emoción las palabras emanadas de los augustos labios de V. M., cuando sentada en el escaño de sus mayores, en el seno de la representación nacional, se dignó declarar abiertas las Cortes de la monarquía.

V. M. ha demostrado con sus conciliadoras expresiones una vez más, el fuerte enlace y la íntima unión que deben existir entre los altos poderes del Estado. El Congreso de los diputados acoge, señora, con gratitud tan generosas intenciones, y ofrece á V. M. cooperar en la órbita de sus facultades al desenvolvimiento y perfección de nuestras instituciones, áncora de salvación en las tormentas políticas, firmísima roca contra la cual se ha estrellado siempre el oleaje de dañadas pasiones y guía segura del Trono, que con solicito afán busca los senderos por los que ha de conducir á la nación á su bienandanza futura.

Nada más lisonjero para el Congreso que haber oído de V. M. las benévolas expresiones de su real aprecio para los partidos legítimos que, á pesar de lamentables complicaciones, han demostrado con su conducta política los adelantamientos adquiridos durante tantos años de contienda y dado en la ocasión presente una solemne prueba de cuán dignos son de la libertad de que gozan.

Muy grato es, señora, al Congreso el saber que son pacíficas y amistosas las relaciones que el gobierno de V. M. lleva con las potencias extranjeras, y no duda que su política se dirigirá siempre á mantener incluído el honor español, protegiendo al mismo tiempo los sagrados derechos de la nación y de los ciudadanos.

Ciertamente que entre todos los proyectos de Cortes, descuella el que se dirige á fijar definitivamente los límites de la reforma constitucional, votada por las Cortes y sancionada por V. M. El Congreso, señora, prestará toda su atención á tan importante asunto, procurando conciliar los intereses creados al amparo de las leyes con las exigencias de la opinión pública, que demandan, ante todo el término del período constituyente y la estabilidad, firmeza y duración de la Constitución del Estado, base de las instituciones y garantía de orden y tranquilidad para la nación.

El Congreso ha oído con particular satisfacción que el gobierno de V. M. se propone organizar los tribunales del fuero común y reformar la jurisdicción militar sin lastimar en lo más mínimo los intereses legítimos del ejército y la armada. El Congreso aplaude tan santo propósito, que al mismo tiempo que respeta la real jurisdicción ordinaria, raíz de todas las jurisdicciones, como emanada de V. M., en cuyo augusto nombre se administra la justicia, concede la debida igualdad legal á todos los individuos del Estado, sin excepción de personas ni categorías. De esta suerte, y con los proyectos de inamovilidad de la magistratura, enjuiciamiento criminal, casación, tribunales de comercio, que también ofrece presentar el gobierno de V. M., se da un gran paso hácia la perfección del sistema judicial y respeto debido á sus fundamentales bases: defensa de la sociedad, amparo del individuo, armonía y uniformidad en la aplicación é interpretación de las leyes.

Con la mayor atención examinará el Congreso los proyectos que presente el gobierno de V. M. sobre autoridades y corporaciones municipales, cuidando de conservar pura é intacta la unidad política, y dando á la acción de los municipios la posible latitud: el Congreso procurará conciliar la justa libertad de que deben gozar con la obligación que incumbe al gobierno de velar constantemente por la custodia de los intereses permanentes de los pueblos, y en cuya conservación se hallan interesadas las futuras generaciones.

Grave y delicado es, señora, todo lo que atañe al régimen de la imprenta, no menos que lo que concierne al orden público. El Congreso se propone examinar más detenidamente estos dos proyectos anunciados por el gobierno de V. M., teniendo muy en cuenta los derechos de los españoles consignados en la Constitución del Estado y los deberes del gobierno para la defensa de la sociedad contra injustos y violentos ataques, precursores siempre de lamentables trastornos.

La experiencia ha demostrado la urgente necesidad de reformar la ley electoral, parte tan esencial de toda Constitución política.

El Congreso, aceptando la iniciativa del gobierno de V. M., se ocupará en asunto tan vital y espera con confianza que las nuevas disposiciones corten de raíz los males que esterminen todos estos hechos.

Aunque no políticos, son de suma importancia y trascendencia los proyectos sobre empleados, clases pasivas, código de aguas, reemplazo del ejército, creación de una guardia rural, expropiación por causa de utilidad pública, subvención para riegos, desamortización de la pólvora y reforma de la contribución industrial y de consumo. A estos proyectos atenderá el Congreso con la solicitud que le es propia y le recomiendan su deber y su conciencia.

Cumpliendo con el precepto constitucional, el gobierno de V. M. presentará al Congreso el proyecto de ley fijando las fuerzas de mar y tierra y el de presupuestos.

Sensible es, señora, que sean necesarios nuevos sacrificios si se ha de llevar á debido término la obra de nuestro engrandecimiento, hace algunos años emprendida, con la posesión de todas las conquistas de la moderna civilización. El Congreso de los diputados, señora, que acudirá á las necesidades públicas, ofreciendo al gobierno de V. M. los recursos que necesite de hombres y dinero, espera con mucha confianza que la más equitativa distribución de los impuestos y las constantes mejoras de la administración harán tolerable el aumento indicado, no olvidando tampoco, ántes al contrario, siendo una causa de general contento el impulso que recibirán las obras públicas, verdaderas fuentes de riqueza que volverán más que duplicadas á los pueblos las cantidades que ahora se les exigen.

Mas todo sería en vano sin los beneficios de la paz, de queafortunadamente goza la nación, libro de discordias interiores. Á que tan feliz estado sea permanente no duda el Congreso contribuirá el gobierno de V. M., buscando en su apoyo, no sólo los intereses creados, sino también todas las fuerzas morales de que pueda disponer, siempre de tan eficaz resultado en una nación eminentemente católica. El Congreso dará su apoyo al gobierno de V. M. para alcanzar tan altos fines, dignos de la ilustración de los tiempos y exigidos por sus más apremiantes necesidades, y cree firmemente, como V. M. se digna asegurar, que está muy lejano, por fortuna, todo temor de disturbios.

Siente el Congreso, al par que V. M., que la paz tan envidiable se haya turbado en la isla de Santo Domingo, antigua colonia española que volvió no hace muchos días al seno de la madre patria, despues de algunos años de vida libre, pero trabajosa. Nuestros soldados, siempre valientes, siempre sufridos, luchando con los enemigos, y aún más con el clima, están dando en aquellas apartadas tierras de Occidente los sublimes ejemplos de abnegación y de heroico valor que con tanto crédito cobraron en todas las épocas de nuestra historia y en todas las regiones del globo, con admiración de las gentes y para ejemplo de las edades. Dignos son de ser atendidos, como el gobierno de V. M. lo hace, y digna su conducta del aprecio de sus conciudadanos.

El gobierno de V. M. se ocupa en mejorar la administración de las provincias de Ultramar y en aliviar la suerte desgraciada que ha cabido á las que, situadas en las partes remotas de la Océania, han sido víctimas de fenómenos extraordinarios, causa de grandes desastres. El Congreso de los diputados desea que en lo posible serán reparados y que la lealtad de aquellos habitantes y su amor á la metrópoli, de que tantas pruebas han dado en varias ocasiones, no hará más que aumentarse viendo y tocando la maternal solicitud con que V. M. mira por su engrandecimiento.

No en vano, señora, confía V. M. en la hidalguía de esta nación, tan celosa de su independencia como amante de sus reyes en todas las épocas de su historia. Ella respetó y juró los derechos de V. M. al trono de sus mayores y selló su juramento con la sangre preciosa de sus hijos en una lucha de siete años. Ella ha considerado en los tiempos antiguos al Trono como aliado del pueblo; ella ve en V. M. la égida de la libertad moderna, simbolizada en las instituciones representativas. La ventura de V. M. y su real familia está estrechamente unida al bien y ventura de la nación: Dios Todopoderoso ayude á V. M. á llevar á cabo con felicidad la gran obra de la gobernación del Estado, haciendo inmortal su reinado y feliz y venturosa á la gran familia española.

VOTO PARTICULAR DEL SR. NOCEDAL.

Señora: El Congreso de los diputados aprovecha la grata ocasión que hoy se le ofrece de rendir su homenaje al Trono, símbolo constante de las mayores glorias, de las tradiciones y creencias del pueblo español.

Es V. M. sucesora de cien monarcas insignes que reinaron legítimamente sobre nuestros abuelos, ilustrando con grandes virtudes y hechos heroicos la historia de la patria, y ha querido el Dios de los ejércitos sancionar y realizar nuestro justo derecho de tener los campos de batalla.

El Congreso, señora, recibe con satisfacción la noticia de que nos unen con las potencias extranjeras relaciones pacíficas y amistosas. Posible es que haya pasado próxima de la voz de España sea oída ante la Europa congregada: los diputados de la nación esperan que en tan solemne momento, el representante de la Reina católica sostendrá con enérgico empeño y armado de las eficacísimas razones de la justicia y de la conveniencia social, la soberanía temporal del Sumo Pontífice y la restitución de todo el territorio que le ha sido violentamente arrebatado y á que no renuncie la Santa Sede por un acto espontáneo de su voluntad libérrima. Asimismo espera el Congreso que allí España no ocultará sus vivas simpatías en favor de la desventurada Polonia, defensora valiente de su religión é independencia, cuyo denuesto y constancia nos traen de continuo á la memoria los heroicos esfuerzos con que nuestros padres en Bailén y en Zaragoza, en Gerona y en San Marcial, en toda la dilatada extensión de la península asombraron al mundo, áun no hace medio siglo, sosteniendo una lucha desigual, desesperada y gloriosa.

El Congreso desea con respecto á todos los proyectos de ley que el gobierno de V. M. le proponga; y usando de su derecho, los examinará con la profunda atención que reclama el juramento que prestan los diputados de fidelidad y obediencia á V. M., y de haberse bien y fielmente en el encargo que la nación les encomienda.

De esos proyectos, ha de ser forzoso que se ponga mayor cuidado y esmero, si cabe, que en otro ninguno, en el de ley electoral, cuya presentación se ha servido V. M. anunciar á las Cortes. De él, señora, dependerá en no pequeña parte el mejoramiento de las costumbres públicas, que el ánimo siempre bondadoso de V. M. ha creído ver ya en vías de progreso. La nación desea que el régimen constitucional y representativo se arraigue y consolide, y para conseguirlo espera de sus diputados del exigió del gobierno que las elecciones sean felices y exprese de la voluntad de aquellos á quien las leyes conceden tal derecho; que la elección, los años de la injusticia no vayan á turbar en ningún caso la tranquilidad de las conciencias, el reposo de los pueblos y hasta la paz de las familias; y sobre todo, que la costumbre de ceder ante la violencia, trocándose al cabo por efecto natural de la imperfección humana en hábito de exigir medios personales á cambio de un voto que se debe dar con la mira puesta exclusivamente en el bien público, no llegue á viciar y corromper el hidalgo carácter de los españoles, que debieron al cielo espíritu alto, corazón generoso y amor nunca desmentido, desde los más remotos tiempos, á la independencia y á la libertad.

Llamado por su propia índole el Congreso á liberar más especialmente sobre los presupuestos del Estado que sobre otras materias, no perdonará estudio ni fatiga para lograr que los gastos necesarios al decoro y defensa de la nación y al acrecentamiento ulterior de la riqueza pública se cubran desde un modo estable y con medios seguros. Este será uno de los mayores servicios de los diputados á su patria y contribuirá á dejar venturosa memoria el vuestro reinado.

Lo mismo que á V. M. aflige al Congreso la sangre de hermanos nuestros que se derrama para reprimir la sublevación de una parte de la isla de Santo Domingo. El valor de nuestros soldados de mar y tierra, demostrado recientemente en gloriosas campañas alende el Mediterráneo, dejará sin duda incluído la gloria de nuestra bandera y el honor de las tropas españolas. Allí, en las distantes y abrasadas playas que contemplaron atónitas la cruz del Redentor y los pendones de Isabel la Católica, llevados maravillosamente por el civilizador arrojo castellano, sirvan de consuelo á nuestros valientes y de alivio á su ruda fatiga de batallar contra el clima y contra salvajes enemigos, las lágrimas generosas que por ellos derrama su Reina y la gratitud de la patria, que fervorosamente les envía el Congreso de los diputados.

Siempre, señora, los reyes de España antepusieron la dicha de la nación á la suya propia y á la de sus hijos. Los españoles correspondieron siempre á tan magnánima decisión con amor y fidelidad incontrastables. La noble resolución que enardece á V. M. de seguir igual conducta, emprenda á vuestro pueblo en imitar el ejemplo de sus

padres, que confundían en un solo sentimiento y en un solo nombre, el servicio del Rey y el de la patria. Estrecha y cordial unión que aleja los peligros, dá medios de vencerlos si por desgracia sobrevienen, aviva los afectos y vale por lanza firmísima entre reyes y súbditos: á los reyes para ser obediencia; á los súbditos para no ser tiranización. Tal es, señora, el estado social que representa V. M. y que con la ayuda de Dios seguirá representando su excelso descendencia: tal es el espectáculo que aún ofrece España en medio de la confusión y lamentable ruina que aflige á otras naciones menos dichosas.

A que se perpetúe este feliz y tradicional consorcio, no opuesto, antes bien por todo extremo favorable al régimen constitucional y representativo, se dirigen los esfuerzos del Congreso de los diputados, para quien es una misma la dicha de la nación y la de su Reina. Quiera Dios óir benigno los ruegos que el Congreso humildemente le dirige, para que ampare y colme de bendiciones á V. M., á su real familia y al pueblo español.

VOTO PARTICULAR DE LOS SEÑORES POSADA HERRERA Y MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMILLO.

Señora: El Congreso de los diputados se congratula vivamente de la satisfacción que V. M. experimentaba al verse rodeada por los representantes del país; grande siempre y plausible acontecimiento para los españoles acostumbrados á considerar inseparablemente unidos al nombre augusto de V. M. y á los tradicionales derechos de su estirpe las públicas libertades y la ventura de la patria. Prenda segura es de ella, el ferviente anhelo que la Providencia inspira á V. M. de conocer la sincera expresión del voto público, á favor del libre acceso concedido á todas las opiniones constitucionales que aspiran á influir provechosamente en la gobernación del Estado.

Si, señora, por esto, y con harta razón, lamenta V. M. ciertas complicaciones, por más que nunca hubieran alcanzado á alterar el orden en la pasada elección de diputados á Cortes, mereced á que han progresado entre nosotros las costumbres públicas y la educación de los partidos, en algunos años de sincera práctica constitucional. No es poco de sentir, sin embargo, que disposiciones poco meditadas de nuestro gobierno hayan frustrado en esta parte los materiales deseos de V. M., y cerrado, aunque sin quererlo acaso, las puertas de este Cuerpo á uno de los partidos que han prestado á la libertad y al Trono señalados servicios, y que merece por igual con todos el aprecio de V. M.

Complécele al Congreso saber que son pacíficas y amistosas nuestras relaciones con las potencias extranjeras; y no duda que el gobierno, al mantener incluído en todas partes el honor nacional, y al prestar eficaz amparo á los derechos é intereses españoles, comprenderá en el número de ellos la influencia que á la España liberal corresponde, en beneficio de la civilización é independencia de los pueblos, y á la España católica en la reparación de los derechos del jefe de la Iglesia.

El Congreso dedicará la debida atención á los varios proyectos de ley administrativos y políticos que V. M. se ha servido anunciarle; lo cual hará con celo tanto más solicitado, cuanto mayor es su deseo de remover todo pretexto á la funesta práctica que se practica aludida, de que se han alarmados lo que debe ser objeto de las leyes.

Aventaja á todos en importancia, entre los proyectos anunciados, el que dice relación á la reforma constitucional, votada por las Cortes y sancionada por V. M. en 1837. Con el interés más vivo cooperará el Congreso á fijar definitivamente esta parte de la ley fundamental, devolviendo á los Cuerpos colegisladores sus facultades reglamentarias, conciliando la senaduría á título de herencia con el régimen ordinario, en orden á la sucesión en los bienes, y poniendo de este modo término á las modificaciones del código político que debe ser la legalidad común de todos los partidos.

Creo, sin embargo, el Congreso, que sería incompleta la reforma, si al conferir á la grandeza tan elevadas funciones no se estableciesen para lo futuro condiciones reguladoras de su ejercicio. Sólo así servirá de mayor lustre al Trono, de eficaz garantía á la libertad, un tan excelso privilegio, reservado por la voluntad de V. M. y la gratitud de los pueblos, como suprema recompensa de heroicos hechos y muy señalados servicios.

Las bases para la organización de los tribunales de fuero común, las de la reforma de la jurisdicción militar; las relativas á los juicios criminales, á los que será extensivo el recurso de casación, y las referentes á los tribunales de comercio, son todas reformas de grande importancia y de largo tiempo preparadas, cuyo conjunto, cuando lleguen á ser leyes, constituirá seguramente una nueva gloria, entre tantas como ilustran el venturoso reinado de V. M. El Congreso, señora, espera solicitado el momento de ocuparse en tan provechosos trabajos.

Completar el sistema administrativo con una nueva ley sobre autoridades y cuerpos municipales, que inspirada del mismo espíritu que domina en la organización de las provincias, dé al municipio toda la forma y libertad de acción que sean compatibles con los intereses generales del Estado, es una necesidad universalmente sentida, á que el gobierno de V. M. se propone ocurrir, y á cuya satisfacción contribuirá el Congreso con voluntad resuelta. Fiel regulador de intereses, en apariencia opuestos, ni permitirá que se menoscabe en V. M. la constante y altísima prerrogativa de representar en todas partes la unidad del Estado, ni que la mano del gobierno se deje sentir demasiado con el nombramiento de agentes pagados por el ministerio y que no sean de designación popular en poblaciones pequeñas.

Con razón espera V. M. que consagrará este cuerpo su atención á los proyectos de ley que presentará vuestro gobierno, sobre el ejercicio de la libertad de imprenta y sobre el orden público. No rehúsa el Congreso que se omita, en el primero, la supresión de la previa recogida ni la institución del jurado, garantía la más preciosa de aquella libertad, y tiene por cierto que estableciendo el segundo reglas fijas para la suspensión de las garantías constitucionales, hallará modo de conciliar lo que demanda el supremo interés de la seguridad pública, con lo que se exige aún en casos excepcionales, el respeto á la libertad y fueros del individuo.

De grande importancia y trascendencia son los demás proyectos de ley, cuya enumeración escuchó el Congreso de vuestros augustos labios. Con especialísimo esmero estudiará este Cuerpo el de ley electoral, árido y temeroso problema, pero que no es dado rehuir, si se ha de llevar á los colegios electorales la sinceridad del sufragio que por fortuna respaldase tanto desde algunos años en las altas asistencias de la política. Extender el número de incompatibilidades parlamentarias; alejar todo farsisismo del voto de los pueblos; garantizar eficazmente la libertad de los electores, y asegurar la energía de su acción á las fuerzas conservadoras y liberales del país, será en este punto el constante propósito del Congreso. Con no menos celo acogerá el mismo los proyectos relativos á empleados y clases pasivas, el de código de aguas, reemplazo del ejército, creación de guardia rural, expropiación por causa de utilidad pública, subvención para riegos, desamortización de la pólvora y reforma de la contribución industrial y de consumo.

Sabe ya el Congreso que no encontrará rebaja, respecto de los anteriores, en los nuevos presu-

to de las escuelas, y que esta obligación se declare provincial.

INTERESES MORALES.

L.A. MADRE. (Conclusion.)

Si fuera nuestro objeto ocuparnos exclusivamente de este punto interesantísimo de la educación...

La madre debe lactar a su hijo, porque ella puede hacerlo mejor que nadie; ella debe educarlo...

También acontece que muchas madres, satisfechas de su conducta porque cumplen exactamente multitud de pequeños deberes domésticos...

Hay, sin embargo, un caso en que la madre, separada de su hijo para la lactancia y durante los cuidados que su educación reclama...

En el número de los deberes que impone a la madre la obligación de educar a sus hijos...

pleta el gran fin de su vida, ya no alcance a comprenderlo sino de un modo incompleto, que no se limite a parecer madre, sino que procure aprender...

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Cádiz 30.—Hoy ha salido el vapor España con toda puntualidad para las Antillas...

París 1.º.—El gobierno es completamente extraño a la publicación del folleto titulado El emperador Napoleón y el Congreso.

De orden de la autoridad se ha suspenso por dos meses la publicación del periódico El Progreso de Lyon.

París 1.º.—En la Bolsa de hoy quedaban el 3 por 100 interior español a 09; el exterior a 00; el diferido a 09; la amortizable a 00.

MISCELÁNEA UNIVERSAL.

Anteanoche se verificó en el Conservatorio la función anunciada con objeto de repartir los premios a los alumnos del mismo.

La presencia de SS. MM. dió gran realce a la fiesta, y podríamos llamar de corte, pues rodeaban a nuestros Reyes muchas personas de su servidumbre.

S. M. la Reina llevaba un elegantísimo traje negro, por estar la corte de luto.

También asistieron los infantes D. Francisco y D. Sebastián.

La concurrencia fué numerosa y brillante. En cuanto al concierto, todos los que en él tomaron parte lucieron mucho, especialmente la señora Espeso...

Pero lo que llamó justamente la atención fué el tercer acto de Julieta y Romeo, cantado en escena por las señoritas Trillo y Llanos.

El cuadro que forma la muerte de Romeo y la desesparación de Julieta, es una serie de posiciones académicas que no pocas veces echamos de menos en el teatro Real...

Los alumnos premiados por mano de S. M. fueron los siguientes:

- Doña Rosario Vicent, doña Isabel Espeso, doña Emilia Moreno, doña Ildelousa Baus, doña Filomena Llanos...

La temperatura de los campos es deli iosa. La siembra se desarrolla con gran lozanía...

Aún no ha empezado la paridera, pero las reses se hallan buenas de carnes.

Está encalmado el mercado de cereales. En Inglaterra se ha animado estos últimos días...

En el matadero de esta corte está en baja el precio del ganado de cerda. Esta semana ha descendido 5 rs. en arroba...

El teatro de Novedades se distingue este año por los esfuerzos que hace para complacer al público. Lo consigue, y éste recompensa a la empresa...

Se está representando La Carcajada con una perfecta exactitud; el ascenso quedó cubierto anteanoche con flores arrojadas por el escogido público...

Hacia algún tiempo que no veíamos en escena a la María Rodríguez, y nos han sorprendido sus adelantos. Después de oírla es cuando se nota la decadencia de la Teodora y el estrago que han causado los años en las facultades de la Matilde.

Se ha publicado por el editor D. Antonio Pérez Dubrull un Calendario piadoso, recopilado por el Dr. D. Miguel Martínez y Sanz.

Los curiosos e interesantes los siguientes datos estadísticos sacados de documentos oficiales, que publica un periódico semanal...

La superficie de Madrid es de 778 hectáreas, comprendidas en esta cifra 270 hectáreas que ocupan el jardín Botánico, el Retiro, la huerta y convento de Atocha...

La población de Madrid es, según el censo de 1851, de 1.174.349, y en 1881 de 1.606.141.

La población de París ha recibido en igual período un aumento de 61-03 por 100, que es un 6-10 por 100 anual.

Los periódicos de París dicen que en la noche del martes último se cantó con gran aplauso en el teatro Italiano de aquella capital la ópera El Trovatore...

En Londres existen a tuálmente trece compañías para el alumbrado de gas, cuyo capital reunido forma un total de 5.890,000 libras esterlinas (551 millones de reales).

La escasez de algodón que se experimenta en todos los grandes centros de fabricación, y el alto precio que alcanza esta primera materia...

Además de los muchos ramos de exportación que fomentan la actividad del comercio del Paraguay, hoy, merced al celo incansable de su actual presidente...

Table with 2 columns: CAPITALS, HABITANTES. Lists cities like Londres, París, Constantinopla, Berlín, San Petersburgo, Viena, Madrid, Lisboa, Turin, Roma, Bruselas, Copenhague, Munich, Hamburgo, Dresda, Estocolmo, La Haya, Francfort, Bremen, Hannover, Atenas, Stuttgart with corresponding population figures.

una calidad bastante superior al algodón de la América del Norte. Seguramente el algodón del Paraguay llegará muy pronto a ser un artículo de exportación tan interesante y productivo como lo son en el día el tabaco y la yerba mate.

VARIEDADES.

EXÁMEN DE LA EDICIÓN DEL QUILOTE, HECHA EN ARGAMASILLA DE ALBA. (Conclusion.)

Así se explica cómo el trabajo del distinguido académico, apreciable por otros conceptos, demuestra una actividad infatigable, penetración, sagacidad y dosis de acierto...

No es, pues, una edición corregida, en la acepción corriente de esta palabra, lo que el Sr. Hartzbusch se propuso; es una recomposición del Quilote, intentada con arreglo a principios y conjeturas...

El Sr. Hartzbusch se ha valido de un tropo para explicar su proceder, y motivo hay para interrogar: ¿qué es lo que se entiende por libro de polvo y broza un monumento literario del cual se conservan los ejemplares primitivos...

Si el símil no pareciese oportuno, el ilustre corrector vá a explicárnoslo, exponiendo cómo sospecha su existencia, y cómo su injuria enturbió desde el inicio la clara corriente del texto...

Prescindiendo de la exactitud ó inexactitud que haya en esta acumulación prodigiosa de detalles sobre la composición del poema, su tendencia manifiesta es justificar una recomposición a todas las luces autorizadas...

El Sr. Hartzbusch se ha valido de un tropo para explicar su proceder, y motivo hay para interrogar: ¿qué es lo que se entiende por libro de polvo y broza un monumento literario del cual se conservan los ejemplares primitivos...

Si el símil no pareciese oportuno, el ilustre corrector vá a explicárnoslo, exponiendo cómo sospecha su existencia, y cómo su injuria enturbió desde el inicio la clara corriente del texto...

Prescindiendo de la exactitud ó inexactitud que haya en esta acumulación prodigiosa de detalles sobre la composición del poema, su tendencia manifiesta es justificar una recomposición a todas las luces autorizadas...

El Sr. Hartzbusch se ha valido de un tropo para explicar su proceder, y motivo hay para interrogar: ¿qué es lo que se entiende por libro de polvo y broza un monumento literario del cual se conservan los ejemplares primitivos...

Si el símil no pareciese oportuno, el ilustre corrector vá a explicárnoslo, exponiendo cómo sospecha su existencia, y cómo su injuria enturbió desde el inicio la clara corriente del texto...

Prescindiendo de la exactitud ó inexactitud que haya en esta acumulación prodigiosa de detalles sobre la composición del poema, su tendencia manifiesta es justificar una recomposición a todas las luces autorizadas...

El Sr. Hartzbusch se ha valido de un tropo para explicar su proceder, y motivo hay para interrogar: ¿qué es lo que se entiende por libro de polvo y broza un monumento literario del cual se conservan los ejemplares primitivos...

Si el símil no pareciese oportuno, el ilustre corrector vá a explicárnoslo, exponiendo cómo sospecha su existencia, y cómo su injuria enturbió desde el inicio la clara corriente del texto...

Prescindiendo de la exactitud ó inexactitud que haya en esta acumulación prodigiosa de detalles sobre la composición del poema, su tendencia manifiesta es justificar una recomposición a todas las luces autorizadas...

pasaje no debía ser otra cosa distinta, si convenimos en que Cervantes escribió el Quilote a tropa y talle, y que lo que un español lee en una edición del poema es el producto milagrero de un continuado descomulgamiento? Se ignora, acaso, que a tomar por autores de los críticos y limpiar el Quilote de su manera, ya se habría desfigurado la fisonomía del hidalgo, eclipsado la belleza del poema y trastornado en fría e insipida pintura el valiente y vigoroso cuadro trazado por su ingenio?

Si tantos y tantos orígenes de defectos, errores y lunares concurrieran a la producción del Quilote, preciso es contar este poema entre una de las obras maravillosas del acaso; preciso es decir que Cervantes lo ideó, Cuesta lo imprimió y el feto lo ordenó. Semajante creencia sería ridícula y absurda; y si el poema de Cervantes pasara por lo conuertado, ¿quéando ó cómo se modificaron y neutralizaron esos caracteres adversos, esas circunstancias que por su natural injenio debieron producir un monstruo de desorden y deformidad? Todos los cervantistas han deseado una edición correcta; no una restauración, no una recomposición y refundición del poema. Lo primero cabe en nuestra posibilidad y era necesario; lo segundo es una demasía, una empresa que sólo Cervantes pudiera llevar a cabo. Viejos había en el texto, ¿cómo negarlo? pero vicios de la impresión, que podían remediarse sin responsabilidad: vicios que pudiera emendar un corrector sin más ayuda que las ediciones primitivas y su discernimiento. Por ventura, ¿supone el Sr. Hartzbusch que las obras de Lope de Vega salieron perfectas de manos del impresor? No, sin duda; y sin embargo, ¿son qué respecto no se ha mirado el texto? Si en la edición que proyecta la Academia de sus obras completas, se abrogase un examinador el derecho de recomponerlas, ¿con cuánta razón no clamaria el Sr. Hartzbusch, que se llenasen libros en folio con las variantes y comentarios, ántes de llenar lagunas, ni introducir la hoz en mies agena? Pues ese respeto de que ha dado y continúa dando muestras hacia el Quilote, ¿queremos que se tenga también al principio de los ingenios, que no ha de ser el uno de mejor condición que el otro.

Osioso es advertir, que este juicio de la edición de Argamasilla, por lo mismo que no aprueba y hace severos cargos al corrector del Quilote, será apoyado y robustecido con pruebas competentes. El público verá, muy en breve, apoyada y fundada esta opinión en datos incontestables, como lo serán el análisis y exámen detenido de las correcciones; y aquellas en que se haya procedido con cordura y acierto, tendrán su merecida y sincera aprobación, como rigurosa condenación las que son hijas del capricho y de la hiegraxia.

Estas líneas no son más que el eco del clamor general de los cervantistas, que á expresar uno á uno y públicamente sus opiniones, convalidan en calificar de apócrifo el nuevo Quilote y en declarar que las correcciones son la primera, la más grave, la más sensible errata de la edición de Argamasilla.

NICOLÁS DIAZ BENJUMEA.

Madrid 17 de Noviembre de 1863.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO. REAL DECRETO.

Visto el expediente promovido por la compañía de seguros marítimos establecida en Barcelona con el título de La Naviera Catalana, solicitando que se apruebe la reducción de su capital nominal á 20 millones de reales...

Vistas las actas de las juntas generales de accionistas celebradas en 26 de Enero y 7 de Diciembre del año próximo pasado, en que se adoptó el expresado acuerdo, y la forma en que se había de llevar á efecto la reducción del capital nominal y efectivo con que en la actualidad funciona...

1.º Que el gobernador de la provincia de Barcelona se cerciorase de la exactitud del balance de la referida compañía cerrado en 31 de Diciembre del año próximo pasado, como tambien de la nota de operaciones verificadas hasta dicha fecha, y de las que se hubieren realizado con posterioridad.

2.º Que se convocase á junta general de accionistas de la indicada compañía para que determinase si su acuerdo de 7 de Diciembre, en que se renunciaba la facultad de hacer seguros en bandera extranjera, era tambien extensivo á la supresión de las agencias establecidas fuera de España.

3.º Que se reformasen los artículos de los estatutos referentes al nuevo capital y á la extensión de las operaciones sociales, expresando en el primero que aquel habrá de regir para los seguros que se contraen después de la entrada en vigor de la reforma de los mismos y de publicad ésta para conocimiento del comercio y de los armadores y navegantes.

Vistos los documentos remitidos por el gobernador de la provincia mencionada en cumplimiento de lo prescrito en la resolución precedente: Vista la real orden de 10 del corriente, por la

Sa reproducción es fenómeno muy importante á la par que singular. La sanguijuela es hermafrodita y desempeña en tan importante acto un doble papel; esto es, que fecunda y es fecundada á la vez por la compañera á quien se une; ventaja muy interesante, pues todas dan prole. La cópula se verifica tan luego como empieza á insinuarse el calor; circunstancia ventajosa en nuestras provincias meridionales, que permitirá criar dicho anélido en mucho menos tiempo, anticipando su nacimiento. La gestación ó preñez dura regularmente de 75 á 85 días; concéese tal estado y la proximidad del parto, por una prominencia ovoides, y amarillenta que se forma en el tercio anterior del cuerpo y alrededor de los órganos sexuales. Los zoológicos le han dado el nombre de chitellum. La sanguijuela arroja una especie de capullo de tejido esponjoso, y en cuyo interior se hallan de catorce á diez y seis, y hasta veintiocho gérmenes (jamás menos de diez, y nunca en número impar), rodeados de cierta cantidad de sustancia albuminosa. Al momento se cierran las dos aberturas de esta especie de bolsa, quedando en su lugar dos extremos redondados amarillos, que caen tan pronto como se avivan los pequeñuelos. El capullo en tal estado no se halla todavía completo; le falta el tejido esponjoso, que luego aparece sobre la membrana, en forma de una especie de lodo espumoso, ligero y blanquecino. El más ligero roce lo hace desaparecer, de modo que el contacto del agua es siempre nocivo. Sucede casi siempre que todas las sanguijuelas

que están en edad de reproducirse se ocultan á principios de Junio entre el fango de los marjales naturales ó artificiales hasta el momento de parir. Aunque por lo general sólo arrojan un capullo, sucede que, siendo gruesas y estando bien alimentadas, ponen muchos; ventaja apreciableísima que se tendrá muy en cuenta respecto á las dedicadas á cría. No se olvide que las sanguijuelas suelen á veces depositar los capullos sobre las orillas húmedas de los parajes donde se las tiene, y á algunos centímetros sobre el nivel del agua, y tambien entre las plantas de lo interior de dichas localidades, y en medio de las que tapizan la tierra húmeda. Estas particularidades, unidas á la de que siempre escogen la exposición intermedia desde Mediodía á Levante, se utilizarán al ocuparnos de la cría y cuidados de estos animalitos. Por lo general, á los quince días de haber puesto las sanguijuelas el capullo, salen los pequeñuelos, que son de un color de carne. CRIA DE LAS SANGUIJUELAS.—Es de advertir en primer lugar que las sanguijuelas necesitan tierra y agua. Sin esta doble circunstancia, y la de que el agua sea tranquila, y más bien templada que fresca, no prosperan. Pueden criarse las sanguijuelas en charcas ó pozas, en marjales más ó menos extensos, ya naturales, ya artificiales; tambien en recipientes de piedra, como el inventado por el Dr. Sauvè; en los de estudio del Sr. Borne, y en los llamados domésticos de Meus, tan útiles para los hospita-

si por unas especies de cribas hechas de mimbres. Un canal que hizo trazar á lo largo le permitía mantener siempre el agua á igual nivel, 15 ó 20 centímetros sobre el suelo. En dichas divisiones encuentran las sanguijuelas una ligera capa de agua, y en los fosos más profunda. Si quieren salir del agua, y andar por tierra, hallarán en los pequeños diques las superficies bastantes para verificarlo, y donde hacer luego su postura con tranquilidad. CHADERO DEL SR. BONNE.—Redúcese á un vivero de piedra y mortero romano de un metro y 50 centímetros de ancho, y dos metros 50 centímetros de largo. En el fondo, formado de turba, se ponen yerbas acuáticas, y sirve de punto de apoyo á dos elevaciones del terreno plantadas de arbustos, una de las cuales mire á Mediodía, para que las sanguijuelas puedan calentarse en invierno; la otra á Norte, para que disfruten fresca en el estío. Puso 400 sanguijuelas gruesas de cría, que dieron capullos al primer año, de los que luego salieron infinito de sanguijuelas. Estimulado con tan feliz éxito, y conociendo, por otra parte, las costumbres de estos anélidos, ensanché su explotación, estableciendo en su jardín otra localidad de 30 metros de largo, por 9 metros 40 centímetros de ancho al lado de la primera. Planté yerbas acuáticas, y después de construir acá y allá unas especies de islotes artificiales, cubiertos tambien de plantas, eché cerca de 6,000 sanguijuelas. Conociendo y apreciando en su justo valor el fenómeno de la reproducción, tan

En el año de 1851 parece que hicieron en Francia cuarenta y cuatro experimentos, con la particularidad de haber utilizado asimismo huevecillos y licor prolífico de pescados muertos. Y de 722,600 gérmenes fecundados, resultaron 700,000 peces. En el año 1852 fueron 200,000 los huevecillos de trucha vividos; mayor aún el número de los de salmón. En 1853 se desarrollaron en Alsacia 72,000 huevos de téras; 6,000 de la trucha de los lagos; 2,000 de salmones, procedentes todos del establecimiento de Huninga, donde fueron fecundados. APÉNDICE. Sobre la cría de sanguijuelas. La cría de estos anélidos es utilísima en alto grado, por el uso que de ellos se hace en medicina, por los pocos cuidados que necesitan, corta cantidad de alimento que han menester, y ventajas consiguientes que reportan. Creemos necesario consignar algunos datos, con tanto más motivo, cuanto que la escasez de unos animales que tanto abundaban en otros tiempos en España, reconoce por causa la falta de nociones científicas con que se explotó entonces tan ventajosa producción, y el poco cuidado que se tiene ahora en promover una industria de que tanto podríamos sacar, en vez de ser tributarios de otros países, pudiéndonos abastecer. Para que se vea cuán útil es esta industria, citaremos el hecho de existir en los alrededores de

que se aprueba la escritura de 16 de Setiembre último, en la que se designa la nueva redacción dada a los artículos 2.º y 5.º de los estatutos, y 1.º y 6.º del reglamento, y en la que se marca el modo de llevar a efecto la reducción de las acciones que en la actualidad tiene emitidas cuando la compañía acredite la cancelación de todas las obligaciones que han de pesarse sobre el capital de 30 millones de reales, hoy responsable de sus operaciones: Considerando que en la instrucción de este expediente se han cumplido las prescripciones legales;

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en autorizar la reducción del capital de la sociedad denominada *Las Naves Catalanas*, a la suma de 20 millones de reales representados por 4,000 acciones de 5,000 rs. cada una, con un desembolso efectivo de 10 por 100 del valor nominal de las mismas, y la modificación de los artículos 2.º y 5.º de los estatutos, y 1.º y 6.º del reglamento de la misma, a condición sin embargo de que la conversión de las acciones y la devolución de la parte de capital correspondiente a las 2,000 que han de amortizarse, no pueda llevarse a cabo hasta que se acredite la cancelación de las obligaciones que haya contraído con el capital hoy responsable de sus operaciones.

Dado en palacio a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. — Está rubricado de la real mano. — El ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre autorización al gobierno para recaudar las contribuciones, rentas y derechos del Estado, e invertir sus productos en los gastos públicos.

Señora: El Senado, de conformidad con el Congreso de los diputados, ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se autoriza al gobierno para que, desde el día 1.º de Julio próximo, si para entonces no estuviesen discutidos y votados los presupuestos, recaude las contribuciones, rentas y derechos del Estado que comprenden los del año económico de 1863 a 1864, e invierta sus productos en los gastos públicos con arreglo a los créditos que resultan en dichos presupuestos, después de realizadas las alteraciones que se han presentado al Congreso de los diputados.

Queda retirado el aumento pedido en el derecho de hipotecas sobre las ventas y permutas de bienes inmuebles, y no podrá imponerse gravamen alguno por el transporte de valores en los ferro-carriles, mientras no llegue a ser ley el proyecto especial presentado con este objeto.

Y el Senado lo eleva a V. M., a fin de que se sirva darle su sanción si lo tiene por conveniente.

Palacio del Senado 5 de Mayo de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués del Duero, presidente.—Manuel Cantero, senador secretario.—Juan de Sevilla, senador secretario.—Publíquese como ley.—Isabel.—Aranjuez a 13 de Mayo de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo al gobierno un crédito de 351 millones de reales con destino a la construcción de carreteras.

Señora: El Senado, de conformidad con el Congreso de los diputados, ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se amplían los créditos abiertos por la ley de 1.º de Abril de 1859 para la construcción de carreteras en la cantidad de 351 millones de reales, de los cuales se destinaron a Carreteras de primer orden. . . . 120 millones. Idem de segundo. . . . 160 Idem de tercero. . . . 71 351

La inversión de estos créditos se hará proporcionalmente en los tres años económicos desde 1.º de Julio de 1863 a fin de Junio de 1866.

Para cubrir dichos créditos se aplicará la cantidad necesaria de los productos de la venta de bienes eclesiásticos, rebajándose de la tercera parte de los mismos productos destinados a la amortización de la deuda pública por el art. 3.º de la ley de 7 de Abril de 1861.

Art. 2.º En la ejecución de esta ley se atenderá el gobierno a las disposiciones de las de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

Y el Senado lo eleva a V. M., a fin de que se sirva darle su sanción si lo tiene por conveniente.

Palacio del Senado 28 de Abril de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués del Duero, presidente.—Domingo Ruiz de la Vega, senador secretario.—Manuel Cantero, senador secretario.—Juan de Sevilla, senador secretario.—Publíquese como ley.—Isabel.—Aranjuez a 13 de Mayo de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, prorrogando los plazos fijados para la terminación de varias líneas de ferro-carriles.

Señora: El Senado, de conformidad con el Congreso de diputados, ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los plazos fijados para la terminación del ferro-carril de Madrid a Zaragoza se prorrogan por el tiempo que se fija a continuación en las secciones siguientes:

De Alhama a Bérboles, 30 de Mayo de 1863. De Bérboles a las Casetas, 1.º de Febrero de 1864.

Art. 2.º La empresa concesionaria del ferro-carril de Zaragoza a Pamplona y Alsásua podrá continuar su camino independientemente y sin subvención desde las Casetas a Zaragoza dentro del término de cuatro años.

Art. 3.º Igualmente se proroga hasta 31 de Agosto de 1863 el plazo fijado para terminar la sección del Escorial a Avila en el ferro-carril de Madrid a Irun.

Art. 4.º La conclusión del ferro-carril de Montblanch a Reus queda prorrogada hasta 1.º de Junio de 1863.

Art. 5.º En 1.º de Setiembre de 1863 terminará la prórroga concedida para la conclusión del ferro-carril de Barcelona a Sarriá.

Art. 6.º Se entienden subsistentes los plazos fijados en las leyes de prórroga en los ferro-carriles que son objeto de esta ley: respecto a las que se han puesto en explotación con posterioridad a aquellos plazos, se consideran como legales para su terminación las fechas en que el gobierno haya autorizado su apertura al servicio público.

Art. 7.º Si los ferro-carriles de Madrid a Zaragoza y de Madrid a Irun no se hallasen en estado de abrirse al servicio público al espirar los plazos fijados en los artículos anteriores, y el Gobierno no creyere conveniente aplicarles el art. 2.º de la ley general de 3 de Junio de 1855, las empresas de estas líneas pagarán por cada mes de retraso en cada una de sus secciones 500,000 rs., que se deducirán en beneficio del Erario de las subvenciones que deban percibir.

Art. 8.º En el caso de que los ferro-carriles de Montblanch a Reus y de Barcelona a Sarriá no se hallen terminados al concluir las prórrogas respectivamente concedidas en esta ley, y el gobierno no creyere procedente aplicar la caducidad, se reducirá un año el período de los noventa y nueve otorgados en la concesión por cada mes de retraso. Y el Senado lo eleva a V. M., a fin de que se sirva darle su sanción si lo tiene por conveniente.

Palacio del Senado 5 de Mayo de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués del Duero, presidente.—Domingo Ruiz de la Vega, senador secretario.—Manuel Cantero, senador secretario.—Juan de Sevilla, senador secretario.—Publíquese como ley.—Isabel.—Aranjuez a 13 de Mayo de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al gobierno para otorgar a D. Juan Antonio Bartrolí la concesión de un ferro-carril, que partiendo del de Tarragona a Martorell, en San Sadurn, vaya a terminar en Igualada.

Señora: El Senado, de conformidad con el Congreso de los diputados, ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno a otorgar, sin subvención del Estado ni de las provincias, a D. Juan Antonio Bartrolí la concesión de un ferro-carril, que partiendo del de Tarragona a Martorell en San Sadurn, vaya a terminar en Igualada, con sujeción a la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Art. 2.º Esta concesión se otorgará tan pronto como se hayan cumplido las formalidades prescritas por la ley de 3 de Junio de 1855, con arreglo al proyecto aprobado por real orden de 18 de Abril de 1863 con relación al material de peaje y transporte, y tarifa de precios máximos de peaje y transporte, que constituyen parte de él, y al pliego de condiciones particulares que forme el gobierno.

Art. 3.º La concesión se otorgará por noventa y nueve años, que empezarán a correr desde el día en que termine el plazo para la construcción de este camino, que será de dos años, contados desde la fecha de la concesión.

Y el Senado lo eleva a V. M., a fin de que se sirva darle su sanción si lo tiene por conveniente.

Palacio del Senado 6 de Mayo de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués del Duero, presidente.—Manuel Cantero, senador secretario.—Juan de Sevilla, senador secretario.—Publíquese como ley.—Isabel.—Aranjuez a 13 de Mayo de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando a las diputaciones de las cuatro provincias de Galicia para contratar empréstitos con destino a la construcción de los ferro-carriles comprendidos en el territorio de las mismas.

Señora: El Senado, de conformidad con el Congreso de los diputados, ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza a las diputaciones de las provincias de la Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra para que contraten en pública licitación y con arreglo a las prescripciones vigentes, empréstitos que produzcan una suma efectiva que no exceda de 35 millones de reales para la de la Coruña, 35 idem para la de Lugo, 30 idem para la de Orense, y 20 idem para la de Pontevedra, y para que destinen sus productos a auxiliar la construcción de los ferro-carriles de Ponferrada a la Coruña y Vigo, ó cualquier otro que se ejecute dentro del territorio de las referidas provincias, ya interesándose como accionistas en las sociedades que formen los concesionarios de las respectivas líneas, ya comprometidos a adquirir obligaciones de dichas sociedades, ó ya concediéndoles la subvención que las diputaciones determinen.

Art. 2.º Las mismas diputaciones incluirán anualmente en los presupuestos provinciales las cantidades necesarias para el pago de los intereses y amortización de dichos empréstitos.

Art. 3.º Las diputaciones acordarán antes de que se anuncie la subasta para la concesión de un ferro-carril, la forma y el importe de los recursos con que quieren auxiliar su construcción, los cuales han de ser perfectamente iguales para todos los licitadores. Si el auxilio consistiere en una subvención, estará sujeta ésta a una rebaja proporcional a la que sufra en la subasta la subvención del Estado.

Art. 4.º Si en el término de cinco años, contados desde el día en que se publique esta ley, no se hubiere hecho uso de la autorización concedida por su art. 1.º, se entenderá caducada en todas sus partes.

Art. 5.º El gobierno dictará las disposiciones oportunas para la celebración de las subastas en que se hayan de contratar los empréstitos, así como para la mas recta y conveniente inversión de las cantidades que produzcan.

Y el Senado lo eleva a V. M., a fin de que se sirva darle su sanción si lo tiene por conveniente.

Palacio del Senado 5 de Mayo de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués del Duero, presidente.—Manuel Cantero, senador secretario.—Juan de Sevilla, senador secretario.—Publíquese como ley.—Isabel.—Aranjuez a 13 de Mayo de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al gobierno para uniformar las tarifas de precios máximos de peaje y transporte de los ferro-carriles.

Señora: El Senado, de conformidad con el Congreso de los diputados, ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para que, oyendo al Consejo de Estado y demás cuerpos consultivos que crea conveniente, así como a las empresas interesadas, uniformar las tarifas de precios máximos de peaje y transporte de los ferro-carriles, cuyas concesiones se otorgaron antes de la ley de 2 de Junio de 1855, y fueron ratificadas sin tarifa legal.

Art. 2.º Se le autoriza igualmente para unificar, de acuerdo con las empresas, los precios máximos de peaje y transporte, y las condiciones de percepción de las tarifas de los ferro-carriles de que sea concesionaria una misma compañía.

Los cinco años que han de trascurrir para la revisión de tarifas con arreglo al art. 35 de la ley general, se contarán desde la fecha en que se uniformen.

Art. 3.º Las empresas de ferro-carriles que en uso de las facultades que les están concedidas por la ley de 3 de Junio de 1855, reduzcan las tarifas de peaje y transporte de mercancías, no podrán subir las de nuevo hasta que haya trascurrido un año, a contar desde la fecha en que empezará a regir la reducción, poniéndolo en conocimiento del gobierno y anunciándolo al público con la anticipación conveniente.

Y el Senado lo eleva a V. M., a fin de que se sirva darle su sanción si lo tiene por conveniente.

Palacio del Senado 5 de Mayo de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués del Duero, presidente.—Manuel Cantero, senador secretario.—Juan de Sevilla, senador secretario.—Publíquese como ley.—Isabel.—Aranjuez a 29 de Mayo de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al gobierno para otorgar a D. Juan Antonio Bartrolí la concesión de un ferro-carril, que partiendo del de Tarragona a Martorell, en San Sadurn, vaya a terminar en Igualada.

Señora: El Senado, de conformidad con el Congreso de los diputados, ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno a otorgar, sin subvención del Estado ni de las provincias, a D. Juan Antonio Bartrolí la concesión de un ferro-carril, que partiendo del de Tarragona a Martorell en San Sadurn, vaya a terminar en Igualada, con sujeción a la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Art. 2.º Esta concesión se otorgará tan pronto como se hayan cumplido las formalidades prescritas por la ley de 3 de Junio de 1855, con arreglo al proyecto aprobado por real orden de 18 de Abril de 1863 con relación al material de peaje y transporte, y tarifa de precios máximos de peaje y transporte, que constituyen parte de él, y al pliego de condiciones particulares que forme el gobierno.

Art. 3.º La concesión se otorgará por noventa y nueve años, que empezarán a correr desde el día en que termine el plazo para la construcción de este camino, que será de dos años, contados desde la fecha de la concesión.

Y el Senado lo eleva a V. M., a fin de que se sirva darle su sanción si lo tiene por conveniente.

Palacio del Senado 6 de Mayo de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués del Duero, presidente.—Manuel Cantero, senador secretario.—Juan de Sevilla, senador secretario.—Publíquese como ley.—Isabel.—Aranjuez a 13 de Mayo de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo una pensión a doña María Corbelle, madre de D. Nicomedes Pastor Diaz.

Señora: El Senado, de conformidad con el Congreso de los diputados, ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede a doña María Corbelle, de estado viuda, y madre de D. Nicomedes Pastor Diaz, ministro que fué de la Corona y senador del reino, la pensión de 15,000 rs. anuales. Por fallecimiento de aquella, se trasfieren esta pensión por cuartas partes a sus hijas solteras, doña Carlota, doña Teodora, doña Eugenia y doña Cristina Diaz, mientras permanezcan solteras.

Y el Senado lo eleva a V. M., a fin de que se sirva darle su sanción si lo tiene por conveniente.

Palacio del Senado 6 de Mayo de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués del Duero, presidente.—Domingo Ruiz de la Vega, senador secretario.—Manuel Cantero, senador secretario.—Juan de Sevilla, senador secretario.—Publíquese como ley.—Isabel.—Aranjuez a 13 de Mayo de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, concediendo pensión a doña Eugenia Cabrera y Enjuto.

Señora: El Senado, de conformidad con el Congreso de los diputados, ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede a doña Eugenia Cabrera y Enjuto, huérfana de D. Manuel Cabrera, juez de primera instancia que fué de Santa Coloma de Farnés, asesinado cruelmente en el cumplimiento de los deberes de su cargo, la pensión de 4,000 rs. que disfrutó en vida su madre doña María de las Angustias Enjuto, cuya cantidad se considerará aumento sobre la pensión de 2,000 rs. que percibe en la actualidad.

Y el Senado lo eleva a V. M., a fin de que se sirva darle su sanción si lo tiene por conveniente.

Palacio del Senado 14 de Abril de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués del Duero, presidente.—Domingo Ruiz de la Vega, senador secretario.—Manuel Cantero, senador secretario.—El marqués de Santa Cruz, senador secretario.—Juan de Sevilla, senador secretario.—Publíquese como ley.—Isabel.—Aranjuez a 13 de Mayo de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando al gobierno para otorgar a D. Leon Cappa la concesión de un ferro-carril, que partiendo de Zaragoza termine en Escatron.

Señora: El Senado, de conformidad con el Congreso de los diputados, ha aprobado el siguiente PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno de S. M. para que, llenas las condiciones prescritas en la ley general de ferro-carriles, y con arreglo a los

planos que han sido aprobados y tarifas presentadas, otorgue, oído el Consejo de Estado, a D. Leon Cappa la concesión definitiva para construir un ferro-carril que partiendo de Zaragoza termine en Escatron, sin derecho a subvención alguna del Tesoro público ni de la provincia.

Art. 2.º La concesión de que habla el artículo anterior será por noventa y nueve años, y vencido este plazo, quedará de propiedad del Estado.

Art. 3.º La ejecución de las obras deberá ser terminada en el plazo de tres años desde la fecha de la cédula de concesión; y al finalizar los dos primeros años, el concesionario deberá acreditar haber invertido en dicha línea la mitad del presupuesto. Esta vía disfrutará las prerrogativas y derechos concedidos por la ley a las demás líneas férreas de primer orden.

Y el Senado lo eleva a V. M., a fin de que se sirva darle su sanción si lo tiene por conveniente.

Palacio del Senado 6 de Mayo de 1863.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El marqués del Duero, presidente.—Manuel Cantero, senador secretario.—Juan de Sevilla, senador secretario.—Publíquese como ley.—Isabel.—Aranjuez a 13 de Mayo de 1863.—El ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monares.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DE HOY. Santa Bibiana, virgen y mártir, San Pedro Crisólogo y Santa Elisa.

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de la Buena Dicha, donde se celebrará a Santa Bibiana, por la mañana con misa solemne y sermón, y por la tarde con ejercicios.

Se celebrará una solemne función a Santa Catalina, en su iglesia de los Donados. A las diez será la misa mayor con manifiesto y sermón.

Prosiguen celebrándose las novenas de la Inmaculada Concepción, en el Caballero de Gracia, en San Antonio del Prado, en la Concepción Gerónima, en San Ginés y en San Ignacio.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 1.º de Diciembre de 1863.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-25, 30 y 40.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 49-30 y 15, no publicado, 49-30; a plazo, 49-30, 75, 70, 60, 70 y 50, fin cor. ó vol.

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 29-75.

Deuda del personal, publicado, 29-50, no publicado, 29-35; a plazo, 29-70, fin cor. vol.

Deuda municipal de sisas del ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 57-50.

Obligaciones municipales al portador de 1,000 reales, 6 por 100 de interés anual, no publicado, 94-70.

Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 102 p.

Idem de 2,000 rs., no publicado, 102-25 p.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4,000 rs., no publicado, 100-75.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4,000 rs., no publicado, 99-25.

Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de 4,000 rs., no publicado, 99 d.

Idem de 1.º de Julio de 1850, de 2,000 rs., no publicado, 99-95 d.

Idem de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 100-10.

Provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, no publicado, 103-75 d.

Idem del canal de Isabel II de 4,000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 112 p.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 98-80.

Acciones del Banco de España, no publicado, 210.

De la sociedad española mercantil é industrial, no publicado, 117 d.

Acciones de la metalúrgica de San Juan de Alcaraz, no publicado, 68 d.

Idem de la compañía de los caminos de hierro del Norte de España, no publicado, 107 d.

Acciones de los ferro-carriles de Lérida a Reus y Tarragona, no publicado, 80 d.

Obligaciones de id. id. id., no publicado, 90 d.

Acciones de la compañía general de crédito ibérico, no publicado, 115 p.

CAMBIOS.

Londres a 90 días fecha, 49-75.

Paris a 8 días vista, 5-17.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. — *Il barbiere di Siviglia*.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. A las ocho de la noche. — *Secretos de la vida*, drama en seis cuadros.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. — *El sueño del malvado*, melodrama nuevo en tres actos. — Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche. — *Una historia en un meson*. — *Matar ó morir*. — *Dos pichones del Turia*.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche. — *¿Se sabe quién gobierna?* comedia en dos actos. — *Abreme V. la puerta*, comedia nueva en un acto. — *El pago de la carta*, sainete.

TEATRO DE NOVEDADES. A las ocho de la noche. — *Amor y miedo*. — Baile. — *Las jardineras*. — *Lluven hijos*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: 12 rs. al mes, pagando en la Administración, calle de Lope de Vega, números 40 y 42, ó en las principales librerías.

PROVINCIAS: 14 rs. al mes y 40 al trimestre si la suscripción se hace en la Administración ó remitiendo su importe en sellos de franqueo ó libranza, en carta certificada: si se hace la suscripción por medio de los corresponsales, cuesta 16 rs. al mes y 44 por trimestre.

En el extranjero importa el trimestre 70 rs. En Ultramar, el trimestre 90 rs. No se sirve suscripción que no se pague previamente.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid. En la Administración, calle de Lope de Vega, números 40 y 42; y en las librerías de Bailly Baillyere, plaza del Príncipe Alfonso; Duran, Carrera de San Gerónimo; La Publicidad, pasaje de Matheu; Moya y Plaza, calle de Carretas; Lopez, calle del Carmen, y Escrivano, calle del Príncipe, núm. 25.

PROVINCIAS. En las principales librerías y administraciones de correos.

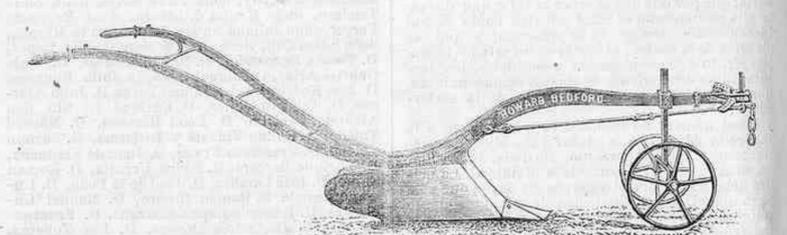
Ultramar. Santiago de Cuba, D. Juan Laugier. — Manila, Sres. Ranuy y Girandier. — Gran Canaria, don Amador Martínez de Escobar. — Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco.

Extranjero. París, D. C. A. Saavedra, rue Richelieu, núm. 97. — Londres, M. Tombs, Catherine Street. — Gibraltar, D. Manuel R. Pittó. — Lisboa, Diario dos Pobres.

Editor responsable: D. JUAN MARINA Y RODRIGUEZ.

Madrid: 1863.—Imp. de M. Tello, Preciados, 86.

ANUNCIO.



LA MAQUINARIA AGRICOLA.

GRAN DEPÓSITO DE MÁQUINAS É INSTRUMENTOS AGRICOLAS.

CALLE DEL PRADO, NÚM. 14.

Table listing agricultural machinery and tools with prices. Columns include item names like 'Arados de vertedera', 'Comederos para cerdos', 'Cortabrotadores de grano', etc., and their corresponding prices in pesetas.

Burdeos un sugeto, M. Bechade, que de labrador y en corta escala, se ha convertido en millonario, transformando unos marjales, donde solo recogía malos juncos, que apenas le bastaban para pagar los 300 francos del arriendo, en un magnífico establecimiento que en el día tiene arrendado a su antiguo propietario el Sr. Pichon, por la enorme suma de 5,000 duros anuales!!! Aquí tenemos una prueba más del poder de los datos científicos aplicados a un objeto, que a primera vista parecerá de poco momento.

HISTORIA NATURAL DE LAS SANGUIJUELAS.—La sanguijuela es un anélido chupador; tiene el cuerpo oblongo y aplastado, y con gran número de articulaciones estrechas, ofreciendo en cada extremo dos cavidades dilatadas en forma de ventosas; en el fondo de la superior está la boca, compuesta de tres mandíbulas.

ESPECIES.—Las principales sanguijuelas europeas son:

1.ª La medicinal, llamada comúnmente sanguijuela gris, de un verde oscuro en el dorso; tiene seis fajas longitudinales de color ferruginoso; manchas negras, ordinariamente triangulares; vientre verdoso, manchado, y con fajas negras transversales; los segmentos erizados de pezonillos granujientos. Se encuentra esta especie en varios puntos de España.

2.ª La oficial ó verde, tiene también las seis fajas longitudinales del dorso, de color ferruginoso, manchadas de puntos negros en su parte media y en sus bordes; vientre verde amarillento, sin man-

pientes con arena en forma de un camelloncito. Al ir a pasar las sanguijuelas se hieren y vuelven atrás. Escójanse también para la cría las mejores especies; si faltan, préferanse las procedentes de Grecia y de Turquía.

Si se quiere poblar un criadero del modo más económico, échense pequinillas; pero si se desea obtener desde luego utilidad, escójense adultas y gruesas, y en el mismo sitio se multiplicarán.

SISTEMAS ENSAYADOS POR EL DOCTOR SAUVÉ.—En un principio adoptó para criadero de sanguijuelas un extenso marjal de 70 hectáreas de superficie, en donde naturalmente las había, circunscribiéndose por tal motivo a repoblar el local, no solo en el número que pudo proporcionarse de las de su país, sino también con las que trajo de África, Hungría, Siria y Georgia, reuniendo cerca de 100,000 de estos anélidos, que prosperaron, dando cría el primer año; pero habiendo sobrevenido lluvias abund